

BOLETÍN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE ZAPALA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XXVIII

Zapala, 10 de diciembre de 2025

EDICIÓN Nº 638

Intendente: Sr. Carlos Damián Koopmann Irizar

Secretario General de Gabinete: Sr. Jorge Adrián Cáceres

Secretario de Gobierno, Modernización y Turismo: Mgtr. María Belén Aragón

Secretaría de Hacienda y Finanzas: Cra. Analía Cristina Gret

Secretaría de Cultura: Prof. María José Rodríguez

**Secretaría de Educación,
Promoción de Empleo y Producción:** A/C Sr. Jorge Adrián Cáceres

Secretaría de Desarrollo Humano: Sra. Mariana Peralta

Secretaría de Planificación Urbana y Obras Públicas: Ing. Gustavo Marcos David Caviasso

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable: M.V. Juan Pablo Young

Secretaría de Deportes: Prof. Daniel Llorenti

Secretaría de Servicios Públicos: Sr. Etcheverry Rubén Darío

Presidente C.D.: M.V. Víctor José Chávez

Concejales: Prof. Gabriela Alejandra Aliaga
Sr. Nicolás Jorge Alberto Castillo
Prof. Lucrecia Andrea Meier
Abg. Damián Augusto Herrero
Sra. Anna Camila Sepúlveda
Sr. Cristian Omar Campo
Sra. Alicia del Carmen Masciocchi
Sr. Hugo Alejandro Cabas
Lic. Patricia Bristela Melinao
Sra. Mirta Mabel Curaqueo

Juez de Faltas: Abg. Luis Alberto García

Fiscal Administrativo Municipal: Abg. Marcos Demian Saccoccia

Presidente Junta Electoral Municipal: Dra. María Inés Zavala

Vocales Titulares: Dn. Julio Pichaud
Dra. Laura Pizzipaulo

Vocal Suplente: Dra. Karina Andrea Tisot

ORDENANZAS**ORDENANZA 2140**

ARTÍCULO 1º) Establécese que el valor de los lotes comprendidos en el Convenio suscripto con el Instituto Provincial de la Vivienda (IPVU) en el mes de julio de 2018, ratificado mediante Ordenanza N° 797/18, Decreto 797/18, sea el dispuesto mediante la Ordenanza vigente al momento de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 2º) Dispóngase, de manera excepcional a lo dispuesto por Ordenanza 306 y de conformidad con lo acordado mediante el citado Convenio con IPVU, que a los fines de la conformación del expediente de adjudicación y posterior escrituración del Lote, el titular solo deberá presentar la siguiente documentación: 1) Certificado de domicilio; 2) Documento de identidad del adjudicatario; 3) Certificación de ingresos (Adjuntándose recibo de sueldo, inscripción en la AFIP, o declaración jurada); 4) Libre de deuda de servicios retributivos o convenio de pago; 5) Libre de deuda extendida por el Ente Autárquico de Servicios Públicos Municipales (E.A.M.Se.P) o convenio de pago; 6) Libre deuda impuestos inmobiliarios o convenio de pago.

ARTÍCULO 3º) Dispóngase que previo a proceder con la escrituración del Lote en cuestión, el titular deba contar con acto administrativo emitido por IPVU por medio del cual autorice la misma y cumplir con lo dispuesto por Ordenanza N° 306/93 para dicho fin.

ARTÍCULO 4º) Dispóngase que la presente Ordenanza sea de aplicación exclusiva para aquellos lotes comprendidos dentro del Convenio suscripto con IPVU ratificado mediante Ordenanza N° 797/18, Decreto 797/18.

ARTÍCULO 5º) Dispóngase que el precio del terreno pueda ser abonado por el adjudicatario del Lote o por IPVU, de conformidad con el valor dispuesto en el Artículo 1 de la presente.

DECRETO N° 633 FECHA: 09/12/2025

ORDENANZA N° 2141

ARTÍCULO N° 1: Adjudicase en venta los inmuebles, según Planos – Prototipo de Vivienda adjunto como Anexo I, a favor de los adjudicatarios cuyo detalle se adjunta como Anexo II,

ARTÍCULO N° 2: Apruébese el modelo de convenio a suscribir con cada adjudicatario a los efectos de establecer los términos y condiciones de adjudicación de la vivienda otorgada en virtud de esta ordenanza, que como anexo III forma parte de la misma;

ARTÍCULO N° 3: Establecese el valor del inmueble mencionado en el artículo 1) en la suma de pesos sesenta y seis millones trescientos noventa y cinco mil ciento sesenta (66.395.160), cuyo monto será financiado en una cantidad de doscientas cuarenta (240) cuotas mensuales y consecutivas con un valor de pesos Trescientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Veintiséis (\$368.226) final cada una;

ARTÍCULO N° 4: Establecese como base para el cálculo del interés mensual por mora en el pago de las cuotas, el interés resarcitorio vigente que establece la Dirección Provincial de Rentas. La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o seis (6) cuotas alternadas, facultará al Departamento Ejecutivo Municipal a caducar la adjudicación e iniciar toda acción necesaria pertinente al recupero del inmueble, quedando a favor de la Municipalidad de Zapala las mejoras introducidas y las cuotas previamente abonadas por el beneficiario;

ARTÍCULO N° 5: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar la caducidad de la adjudicación mediante Resolución fundada una vez comprobado incumplimiento de las condiciones establecidas por parte del adjudicatario. Previo a resolver la caducidad se deberá intimar al adjudicatario por un plazo de quince (15) días hábiles administrativos para que regularice su situación;

ARTÍCULO N° 6: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar escritura traslativa de dominio una vez cancelado la totalidad del precio acordado debiendo proceder de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza 306/93 y sus modificatorias;

ARTÍCULO N° 7: Establecese que la presente Ordenanza solo será únicamente respecto de los adjudicatarios incluidos en el Anexo II de la presente.

DECRETO N° 634 FECHA: 09/12/2025

ORDENANZA N° 2157:

ARTÍCULO N° 1: Modifíquese el Artículo 49 de la Ordenanza N° 257/93, el cual quedara redactado de la siguiente manera "ARTÍCULO 49) será sancionado con multa de 150 (ciento cincuenta) a 250 (doscientos cincuenta) VA.CO.ZA, la comercialización, fabricación, tenencia, uso, manipulación, deposito, circulación y transporte de artículos pirotécnicos, podrán aplicarse como pena complementaria la inhabilitación de hasta 30 (treinta) días";

ARTÍCULO N° 2: Modifíquese el Artículo 50 de la Ordenanza N° 257/93, el cual quedara redactado de la siguiente manera "ARTÍCULO 50) Toda comercialización o facilitación de artículos pirotécnicos a un menor de edad será sancionado con multa de 250 (doscientos cincuenta) a 350 (trescientos cincuenta) VA.CO.ZA.

DECRETO N° 636 FECHA: 09/12/2025

ORDENANZA N° 2158

ARTÍCULO 1) Modifíquese el ARTÍCULO 4 de la Ordenanza 1922, promulgada mediante Decreto N°429/2025, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 4) Prohíbese en todo el ejido urbano de la ciudad de Zapala la circulación y utilización de todos los vehículos o medios de transporte de cualquier tipo y especie que no posean caño de escape original o que el mismo haya sido modificado y/o alterado de manera tal que genere ruido".

ARTÍCULO 2) Modifíquese el ARTÍCULO 7 de la Ordenanza 1922, promulgada mediante Decreto N°429/2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 7) La violación de las disposiciones de la presente ordenanza será sancionada con:

- a) Multas económicas, cuyo monto se establecerá en VA.CO.ZA.
 - I. Primera infracción: de 150 (ciento cincuenta) VA.CO.ZA. a 200 (doscientos) VA.CO.ZA.
 - II. Reincidencia: de 250 (doscientos cincuenta) VA.CO.ZA. a 300 (trescientos) VA.CO.ZA.
 - III. Tercera infracción o más: de 350 (trescientos cincuenta) VA.CO.ZA. a 450 (cuatrocientos cincuenta) VA.CO.ZA.
- b) Retención preventiva y secuestro de los vehículos o medios de transporte: hasta la restitución del escape reglamentario y la acreditación del cumplimiento de las normas vigentes.
- c) Decomiso y destrucción de los escapes prohibidos, previo procedimiento administrativo correspondiente.
- d) Trabajo comunitario obligatorio, consistente en tareas de concientización sobre seguridad vial y contaminación acústica, con una duración de hasta 60 horas, a disposición de la Autoridad de Aplicación".

DECRETO N° 636 FECHA: 09/12/2025

Edición de 04 páginas

SUMARIO

ORDENANZAS 2

BOLETÍN OFICIAL

E-mail: boletinoficialzapala@gmail.com

Elaborado por:
**BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPALIDAD DE ZAPALA**

Av. San Martín 215
(8340) ZAPALA



**MUNICIPALIDAD DE ZAPALA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
REPÚBLICA ARGENTINA**

TELÉFONOS MUNICIPALES

Conmutador Central	430243
Secretaría de Obras y Servicios Públicos	430949
Secretaría de Desarrollo Social	421940
Tránsito y Transporte	431311
Inspección General	421499
Oficina de Turismo	424296
Línea de Reclamos Obras y Servicios	422967
Corralón Municipal	430886
Fax Gobierno	432266
Fax Hacienda	421004

Secretaría de Ambiente y Desarrollo	421499
Fiscalía Administrativa Municipal	424166
TELÉFONOS CONCEJO DELIBERANTE	
Conmutador	430200
TELÉFONO JUZGADO DE FALTAS	
Juzgado de Faltas Municipal	430769
TELÉFONOS DEFENSA CIVIL (103)	
Dirección de Defensa Civil	423132
	430047
TELÉFONO JUNTA ELECTORAL	
Junta Elec. Munic Av. San Martín 155	430243 int. 47

Nota: Aquellas áreas de gobierno que deben publicar disposiciones tendrá que dirigirse a la Dirección del Boletín Oficial de la Municipalidad de Zapala.

Suscripción: Aquellas instituciones interesadas en recibir mensualmente el B.O.M deben dirigirse por nota a la Oficina de Boletín Oficial, Avda. San Martín 215.

En formato digital: boletinoficialzapala@gmail.com

**Del Código de Procedimientos
Administrativos**

Art. 186) Boletín Oficial Municipal. Créase el Boletín Oficial Municipal como único órgano de publicidad de los actos jurídicos publicables de los poderes públicos municipales. Se presume de conocimiento público iure et de jure todo acto jurídico publicado a través del Boletín Oficial Municipal.